



# Resolución Ministerial No. 0377-2007-ED

Lima, 07 AGO. 2007

## CONSIDERANDO:

Que, la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional de la educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología en el país, otorgándose dicha condecoración en los Grados de Educador, Maestro y Amauta;

Que, la condecoración en el Grado de Amauta se confiere al profesional en educación o con título distinto que en su labor educativa ostente una trayectoria académica y profesional de excepcional relieve, cuya obra haya contribuido notoriamente y con impacto evidente a la consecución de los fines generales de la educación y que sea considerada un aporte significativo a la educación, ciencia o cultura del país;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED señala, entre otros, que la Condecoración de las Palmas Magisteriales será otorgado anualmente;

Estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 11192, el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 007-2005-ED y 006-2006-ED

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Otorgar las Palmas Magisteriales en el Grado de Amauta al señor Daniel Víctor MAYAUTE ESPINOZA

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación